

Crónica

# 6. La abolición del feudalismo

Los ecos del 14 de julio no tardaron en llegar al mundo rural acompañados de rumores sobre la inminencia de un complot aristocrático contra las conquistas de la revolución.

La situación del campo francés era crítica. La precaria situación económica de los campesinos y los preparativos de las elecciones a los estados generales habían provocado, como atestiguan los "cahiers de doléances", el surgimiento de una fuerte corriente de opinión contra los privilegios señoriales de la nobleza y el clero. A lo largo de la primavera habían estallado los primeros brotes de revuelta agraria. Durante la segunda quincena de julio, bajo el impulso simbólico de la toma de la Bastilla, estallaron cuatro grandes insurrecciones: en el Bocage normando, en el Norte, hacia la Scarpe, y al Sur de Sambre, en el Franco-Condado y en Maçonais. Los campesinos asaltaron castillos y abadías, quemaron los archivos con los viejos títulos de propiedad que justificaban su servidumbre y se hicieron por la fuerza con las administraciones locales.

Por otra parte, la grave crisis de subsistencias y el hambre y el paro consecuentes habían hecho proliferar las bandas de mendigos y vagabundos, convertidos a menudo en bandoleros. El temor a los salteadores pronto se vio asociado al miedo ante una posible reacción contrarrevolucionaria de los privilegiados acompañada por una invasión extranjera. En ciertas regiones esta asociación contra natura provocó la aparición entre el 15 de julio y principios de agosto de lo que el historiador francés G. Lefebvre ha denominado el Gran Miedo y la toma de las armas por parte de los campesinos con finalidades defensivas. Sólo en el Deifinado el Gran Miedo precedió a una revuelta al estilo de las acontecidas en otras regiones. En el resto del reino, no existió ningún contacto entre ambos fenómenos.

La Asamblea Nacional, compuesta mayoritariamente por propietarios, se vio obligada a tomar cartas en el asunto. Tenía ante sí una espinosa alternativa: o legitimaba la nueva situación surgida por las revueltas o —arriesgándose a perder su legitimidad como representante de "toda" la nación— rehusaba hacer concesiones.

En un primer momento la Asamblea se inclinó por organizar una represión de los insurrectos y el 3 de agosto discutió un proyecto de decreto en el que se declaraba



En el Antiguo Régimen los campesinos, según reza el grabado, habían "nacido para sufrir"

**"Las decisiones tomadas por la Asamblea el 4 de agosto significaron la consagración legal de la concepción burguesa de la propiedad"**

que bajo ningún concepto se podía legitimar las suspensiones del pago de los impuestos y diezmos no sancionadas por ella.

Posteriormente, ante los riesgos golpistas que suponía el hecho de dejar la ejecución de la represión en manos de las tropas gubernamentales, la Asamblea pensó en la conveniencia de hacer concesiones. El cambio de estrategia se fraguó la noche

del mismo 3 de agosto cuando un centenar de diputados del partido patriota decidieron la hábil jugada de encargar la fijación del alcance de estas concesiones a uno de los más ricos propietarios del reino que a la vez pasaba por ser uno de los principales representantes de la nobleza liberal: el duque de Aiguillon.

La tarde del 4 de agosto, la sesión se abrió con la intervención del vizconde de

Noailles, un segundón sin fortuna que abogó por el reconocimiento de los derechos de los campesinos. A continuación tomó la palabra, como estaba previsto, el duque de Aiguillon, quien tras manifestar su comprensión, si no su disculpa, por las insurrecciones, formuló una propuesta que propugnaba la igualdad fiscal, la abolición de los privilegios personales y la posibilidad de rescatar el resto de derechos feudales (que de hecho eran los más gravosos para el campesinado).

Ambos discursos fueron muy bien acogidos por la cámara que vio en la propuesta del duque no sólo una muestra de buena voluntad igualitaria sino también una buena estratagema para reconvertir los viejos privilegios feudales en propiedad capitalizable igualando la propiedad de los nobles a la propiedad burguesa.

El fervor igualitarista de la jornada impulsó a los miembros de la Asamblea a tomar algunas iniciativas que hoy parecen sorprendentes. Los diputados de la nobleza renunciaron a los derechos de caza y de palomares, los del clero, al diezmo, los parlamentarios pertenecientes a zonas favorecidas, a sus privilegios territoriales. A las tres de la mañana las propuestas aceptadas alcanzaron su cima al votarse la proclamación de Luis XVI como "restaurador de la libertad francesa" en un intento de asociar la monarquía con las medidas radicales que acaban de votarse.

### El clero, principal perjudicado

La sesión del 4 de agosto fue crucial para el desarrollo de la revolución. Por una parte, comprometió al campesinado en el proceso revolucionario. Por otra, significó la consagración legal de la concepción burguesa de la propiedad y convirtió el sistema feudal en el Antiguo Régimen. Durante los días siguientes la Asamblea dio forma a las decisiones tomadas el 4 de agosto. Al hacerlo se tendió a atenuar el alcance de algunas de las medidas votadas. El debate sobre la inclusión del diezmo eclesiástico —un tributo— entre las propiedades rescatables fue especialmente intenso y tuvo como protagonistas al abad Sieyès (partidario de su inclusión) y Mirabeau (contrario a ella). La victoria de las tesis de Mirabeau hizo del clero el principal perjudicado en esta liquidación de los viejos privilegios.

JOSEP MARIA RUIZ SIMON

## El personaje



### Mirabeau

Este gran hombre ha sentido muy pronto que la más pequeña de las virtudes podía detenerlo en el camino de la gloria, y hasta la fecha no se ha permitido ninguna. No ha visto el honor y la rectitud sino como dos tiranos que podían poner freno a su genio, y ha hecho oídos sordos a sus voces. Ha renunciado a todo tipo de coraje para no volver demasiado incierto su destino; en fin, se ha aprovechado de su falta de espíritu para hacerse unos principios a prueba de remordimientos. Miles de franceses se han sacrificado por la patria; él se ha vendido por la patria, lo cual es mucho más seguro: el talento es tan fluctuante en su camino que una gran república no puede contar con él sino pagándolo muy caro. Cuando se trata de la libertad, no es preciso escatimar nada, y la fidelidad del conde de Mirabeau prueba la magnanimidad del partido que defiende. No ha hablado nunca de la autoridad real sino para mostrar que su jerga habría encontrado acomodo en cualquier parte, y que su elocuencia ganaba el ciento por ciento dirigiéndose contra su conciencia. El conde de Mirabeau es considerado como uno de los mejores obreros de la revolución, no se ha cometido ningún gran crimen sin que él no hubiera sido el primero en saberlo.

ANTOINE RIVAROL

## Decreto

# "La Asamblea destruye el régimen feudal"

Artículo 1. — La Asamblea Nacional destruye enteramente el régimen feudal y decreta que, entre los derechos y deberes tanto feudales como censuales, aquellos que se refieren a mano muerta real o personal, y a la servidumbre personal y los que se tienen en su lugar, son abolidos sin indemnización, y todos los otros son declarados redimibles, según un precio y modo de rescate que serán fijados por la Asamblea Nacional. Aquellos derechos que no son suprimidos por este decreto, seguirán percibiéndose hasta su reembolso.

Artículo 2. — El derecho exclusivo de los palomares queda abolido. Las palomas serán encerradas en las épocas fijadas por las comunidades; durante este tiempo serán consideradas como animales cazables y cada uno tendrá derecho a matarlas en su terreno.

Artículo 3. — El derecho exclusivo a la caza y el de vedas abiertas quedan igualmente abolidos. Todo propietario tiene el derecho de des-

truir y hacer destruir, sólo en su terreno, toda especie de animal de caza, siempre teniendo en cuenta las excepciones establecidas por las leyes de policía que pudieran hacerse para la seguridad pública.

Todas las capitanerías, incluso reales, y todas las reservas de caza, sea cual sea su denominación, quedan igualmente abolidas. Se proveerá, sin embargo, por medios compatibles con el respeto a los propietarios y a la libertad, todo lo necesario para la conservación de las diversiones personales del rey.

Artículo 4. — Todas las justicias señoriales son suprimidas sin ninguna indemnización. Sin embargo, los oficiales de estas justicias continuarán en sus funciones

hasta que se haya establecido por la Asamblea Nacional un nuevo orden judicial.

Artículo 5. — Los diezmos de cualquier naturaleza y las rentas de cualquier naturaleza, sea cual sea la denominación por las que son conocidas o percibidas, incluso por suscripción, poseídas por las corporaciones seculares y regulares, por los beneficiarios, por las fundaciones y cualquier clase de manos muertas, incluso la orden de Malta y otras órdenes religiosas y militares, incluso las que se hubieran entregado a laicos en sustitución y por opción de la porción congrua, quedan abolidos, salvo la consideración de los medios adecuados para subvenir de algún otro modo a los costos del culto di-

vino, al mantenimiento de los ministros del altar, al socorro de los pobres... Sin embargo, hasta que se haya provisto a lo anterior y los antiguos poseedores hayan entrado en el disfrute de la substitución, la Asamblea Nacional ordena que los dichos diezmos, sea cual sea su naturaleza, serán redimibles de la manera que regule la propia Asamblea; hasta que se reglamente esta materia, la Asamblea Nacional ordena que continúe su percepción.

Artículo 6. — Todas las rentas territoriales perpetuas, sea en especie, en dinero, o en cualquier naturaleza, y sea cual sea su origen... son redimibles... Queda prohibido en adelante crear rentas no reembolsables.

Artículo 7. — La venalidad de los oficios de la judicatura y de los municipios queda suprimida desde este momento. La justicia se administrará gratuitamente; sin embargo, los funcionarios encargados de estos oficios continuarán en el ejercicio de sus emolumentos hasta que la Asamblea provea los medios para procurar su reembolso.

(...)  
Artículo 16. — La Asamblea Nacional decreta que en memoria de las grandes e importantes resoluciones que se acaban de tomar para la felicidad de Francia, se acuñe una medalla y se cante un tedéum en acción de gracias en todas las parroquias e iglesias del reino.

Artículo 17. — La Asamblea Nacional proclama solemnemente al rey Luis XVI "restaurador de la libertad francesa".

Artículo 18. — La Asamblea Nacional se personará corporativamente ante el rey para presentar a Su Majestad la resolución que acaba de tomar, ofrecerle el homenaje de su más respetuoso reconocimiento y suplicarle que el tedéum sea cantado en capilla y con su asistencia.

Artículo 19. — La Asamblea Nacional se ocupará, inmediatamente después de redactar la Constitución, de la redacción de las leyes necesarias para el desarrollo de los principios que ha fijado en la presente resolución, que será inmediatamente enviada por los señores diputados, a todas las provincias con el decreto del 10 de este mes; ambos textos serán impresos y publicados incluso en las homilias de las parroquias y fijados en carteles en donde quiera que sea necesario.

# Hong Kong, Tokyo, Delhi, Riad, Sydney... Londres - Barcelona



Vuele sin stress con British Airways, la línea aérea que transporta a más pasajeros internacionales en el mundo \*Cada día a las 10,15 a.m. y con éste son ya 17 vuelos cada semana.

**BRITISH AIRWAYS**

La línea aérea favorita del mundo.